

**RESOLUCIÓN 1050 DE 2004.**

(Mayo 5)

**"Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, de conformidad con los artículos 5°, 113, 115 y el parágrafo del artículo 101 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002".**

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE,**

**en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, y**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 5° de la Ley 769 de 2002 fijó al Ministerio de Transporte la facultad para reglamentar las características técnicas de la demarcación y la señalización de toda la infraestructura vial;

Que el parágrafo 1 ° del artículo 5° de la Ley 769 de 2002 estableció que "el Ministerio de Transporte respetará y acogerá los convenios que se hayan suscrito o se suscriban en relación con la reglamentación de la ubicación, instalación, demarcación y señalización vial";

Que el parágrafo del artículo 101 de la Ley 769 de 2002 otorgó al Ministerio de Transporte la responsabilidad de determinar los elementos y dispositivos de señalización necesarios en las obras de construcción;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 769 de 2002, "las entidades ferroviarias o los particulares en caso de concesiones de las vías férreas, colocarán señales, barreras y luces en pasos a nivel de las vías férreas, así como la correspondiente demarcación, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Transporte";

Que el Ministerio de Transporte debe diseñar y definir las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime convenientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 769 de 2002.

Que el Ministerio de Transporte conformó un Comité Técnico para el estudio y elaboración del Manual de Señalización Vial, el cual estuvo integrado por funcionarios de dicho Ministerio, del Ministerio de Desarrollo Económico, el Instituto Nacional de Vías, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá y el Fondo de Prevención Vial;

Que el citado Comité Técnico presentó el documento "Manual de Señalización Vial - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia", el cual corresponde a una adaptación a las condiciones del país del "Manual Interamericano de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras";

Que en mérito de lo anterior este Despacho,

## **RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Adoptar el "Manual de Señalización Vial - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia", como reglamento oficial en materia de señalización, de acuerdo con el documento adjunto, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

Las disposiciones contenidas en este documento son de aplicación en todo el territorio nacional para las calles, carreteras, ciclorrutas, así como para los pasos a nivel de estas con vías férreas o cuando se desarrollen obras que afecten el tránsito sobre las mismas.

**Artículo 2º.** Toda entidad pública o persona natural o jurídica que desarrolle la actividad de señalización vial, deberá ceñirse estrictamente al reglamento contenido en el citado Manual.

**Artículo 3º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones números 3968 del 30 de septiembre de 1992 y 5866 del 12 de noviembre de 1998, expedidas por el Instituto Nacional de Vías.

**Publíquese y cúmplase.**

**Dada en Bogotá, D. C., a 5 de mayo de 2004.**

**El Ministro de Transporte,**

**Andrés Uriel Gallego Henao.**

El Manual de Señalización Vial puede ser consultado en la página [www.mintransporte.gov.co](http://www.mintransporte.gov.co) o en el Diario Oficial.